



Nota relativa a la aplicación de la normativa sobre inversiones financieramente sostenibles en 2015

I. NORMATIVA APLICABLE. INVERSIONES SUJETAS A AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA

La disposición adicional sexta de la LOEPSF establece que podrán destinar el superávit o el remanente de tesorería para gastos generales (la menor de las dos cuantías) a financiar inversiones financieramente sostenibles, las entidades locales en las que concurren estos dos requisitos:

- a) Cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.
- b) Que presenten en el ejercicio anterior superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de esta Ley.

El 31 de diciembre se han publicado los datos definitivos de las liquidaciones de presupuestos de las entidades locales de 2015, en ese año, las Corporaciones Locales han debido destinar, el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales, resultantes de la liquidación de 2014, a:



1º.- atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto»;

2º.- a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior;

3º.- si, atendidas las obligaciones anteriores, se mantuviese un saldo positivo se podrá destinar a financiar inversiones financieramente sostenibles que contribuyan al crecimiento económico a largo plazo de modo que no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional en dicho ejercicio 2014, y el resto a amortizar deuda financiera.

Además será necesario que el período medio de pago a los proveedores de la Corporación Local, de acuerdo con los datos publicados, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.

Establece el apartado 1 de la disposición adicional decimosexta del TRLRHL lo siguiente:

“A los efectos de lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se entenderá por inversión financieramente sostenible la que cumpla todos los requisitos siguientes:

1. Que la inversión se realice, en todo caso, por entidades locales que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Además, deberá tener reflejo presupuestario en los siguientes grupos de



programas recogidos en el anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de la Entidades Locales:

- 161. Saneamiento, abastecimiento y distribución de aguas.*
- 162. Recogida, eliminación y tratamiento de residuos.*
- 165. Alumbrado público.*
- 172. Protección y mejora del medio ambiente.*
- 412. Mejora de las estructuras agropecuarias y de los sistemas productivos.*
- 422. Industria.*
- 425. Energía.*
- 431. Comercio.*
- 432. Ordenación y promoción turística.*
- 441. Promoción, mantenimiento y desarrollo del transporte.*
- 442. Infraestructuras del transporte.*
- 452. Recursos hidráulicos.*
- 463. Investigación científica, técnica y aplicada.*
- 491. Sociedad de la información.*
- 492. Gestión del conocimiento.*

La inversión podrá tener reflejo presupuestario en alguno de los grupos de programas siguientes:

- 133. Ordenación del tráfico y del estacionamiento.*
- 155. Vías públicas.*
- 171. Parques y jardines.*



336. *Protección del Patrimonio Histórico-Artístico.*

453. *Carreteras.*

454. *Caminos vecinales.*

933. *Gestión del patrimonio: aplicadas a la rehabilitación y reparación de infraestructuras e inmuebles propiedad de la entidad local afectos al servicio público.*

Cuando el gasto de inversión en estos grupos de programas, considerados en conjunto, sea superior a 10 millones de euros y suponga incremento de los capítulos 1 o 2 del estado de gastos vinculado a los proyectos de inversión requerirá autorización previa de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.”

La transcrita nueva disposición adicional decimosexta del TRLRHL, introducida por la disposición final primera del Real Decreto-ley 2/2014, de 21 de febrero, define la inversión financieramente sostenible como aquella que cumpla todos los requisitos siguientes, siempre que las entidades locales que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

1. Que la inversión tenga reflejo presupuestario en los grupos de programas que especifica dicha norma.
2. No obstante, existe un tratamiento diferenciado cuando tenga reflejo presupuestario en alguno de los grupos de programas siguientes:



- 133. Ordenación del tráfico y del estacionamiento.
- 155. Vías públicas.
- 171. Parques y jardines.
- 336. Protección del Patrimonio Histórico-Artístico.
- 453. Carreteras.
- 454. Caminos vecinales.
- 933. Gestión del patrimonio: aplicadas a la rehabilitación y reparación de infraestructuras e inmuebles propiedad de la entidad local afectos al servicio público.

Están sujetas a autorización previa de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local las inversiones incluidas en esta última relación siempre que el conjunto de inversiones que realice cada entidad local incluidas en ésta y en la primera relación de la citada disposición adicional decimosexta sea superior a 10 millones de euros y suponga incremento de los capítulos 1 o 2 del estado de gastos vinculado a los proyectos de inversión.

II. INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES: ESTIMACIÓN DEL IMPORTE TOTAL

El importe que podrían destinar a inversiones financieramente sostenibles con los datos de las liquidaciones 2014, de acuerdo con la normativa señalada anteriormente, se eleva a 2.737,13 millones €.

Con los datos de la liquidación de 2015 el superávit esperado, para los que pudieran realizar inversiones financieramente sostenibles y han aportado los datos de la



liquidación de 2015, se sitúa en 2.909,30 millones €. Considerando que la previsión de cierre de 2015 operó como límite para determinar el importe que (del superávit obtenido en 2014) se pudo destinar a inversiones financieramente sostenibles, se deduce que las entidades locales pudieron destinar 1.922,51 millones € a dichas inversiones sin incurrir en déficit en 2015, y 814,62 millones € a amortizar deuda.

De los citados 1.922,51 millones €, 962,61 millones de € corresponderían a las 42 entidades locales que podrían realizar inversiones por importes superiores a 10 millones €, las cuales estarían sujetas a autorización previa de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local. El resto de proyectos por importe estimado de 959,89 millones € no estarían sujetos a dicha autorización.

III. DATOS DE INVERSIONES COMUNICADAS A LA SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL

En cumplimiento de la disposición adicional decimosexta del TRLRHL se han incluido en los formularios de suministro de información de la liquidación del presupuesto de 2015 uno específico sobre las inversiones financieramente sostenibles aprobadas por las entidades locales.

En la liquidación de 2015 han comunicado inversiones financieramente sostenibles 1.125 entidades (1.095 municipios y 30 diputaciones provinciales), los datos de País Vasco y Navarra se han excluido por poca representatividad.



El importe total en inversiones financieramente sostenibles aprobado se eleva a 660,07 millones, de los 1.922,51 que podrían haber destinado, lo que supone en 34,33%.

De éstos 660,07 millones €, 359,66 millones, un 54,49%, corresponden a actuaciones de las diputaciones provinciales y el resto, 300,41 millones a los municipios.

Entre las primeras destacan, con proyectos que globalmente superan 5 millones €:

Obligaciones Reconocidas netas	
(mill €)	
Diputación Prov. de Barcelona	76,48
Diputación Prov. de Sevilla	42,12
Diputación Prov. de Pontevedra	36,91
Diputación Prov. de Alicante	28,65
Diputación Prov. de Málaga	22,46
Diputación Prov. de A Coruña	14,79
Diputación Prov. de Zamora	14,59
Diputación Prov. de Almería	12,39
Diputación Prov. de Cuenca	10,31
Diputación Prov. de Girona	10,13
Diputación Prov. de Granada	8,09
Diputación Prov. de Lleida	7,18
Diputación Prov. de Castellón	7,06
Diputación Prov. de Burgos	6,83
Diputación Prov. de Ciudad Real	6,79
Diputación Prov. de Toledo	6,08
Diputación Prov. de Ourense	5,34
Diputación Prov. de Córdoba	5,15

Esas 18 diputaciones han comunicado inversiones por importe de 321,36 millones €, el 89,35% de la inversión que han comunicado todas la entidades provinciales.



Entre los ayuntamientos destacan los siguientes, con proyectos que, globalmente, superan los dos millones de euros:

Obligaciones Reconocidas netas (mill €)	
Barcelona	22,32
Madrid	18,39
Sant Boi de Llobregat	5,59
Santander	4,90
Málaga	4,83
Fuenlabrada	4,76
Valladolid	4,51
Salamanca	3,10
Palos de la Frontera	2,92
Lugo	2,81
Benicasim/Benicàssim	2,80
Inca	2,79
Siero	2,68
Felanitx	2,35
Matanza de Acentejo (La)	2,24
Rinconada (La)	2,22
Lalín	2,20
Guía de Isora	2,18
Santanyí	2,16
Dos Hermanas	2,14
Gijón/Xixón	2,11
Ribera de Arriba	2,03
San Sebastián de la Gomera	2,00

Esos 23 ayuntamientos totalizan un gasto de inversión de 104,04 millones €, el 34,63% del gasto total comunicado por esas entidades. Los restantes 1.072 ayuntamientos ejecutan el 65,37% restante de la inversión comunicada. Las



inversiones de los Ayuntamientos de Madrid y Barcelona representan el 13,55% de la inversión total comunicada.

Por Comunidades Autónomas, la distribución de las cuantías correspondientes a los proyectos de inversión comunicados es la siguiente:

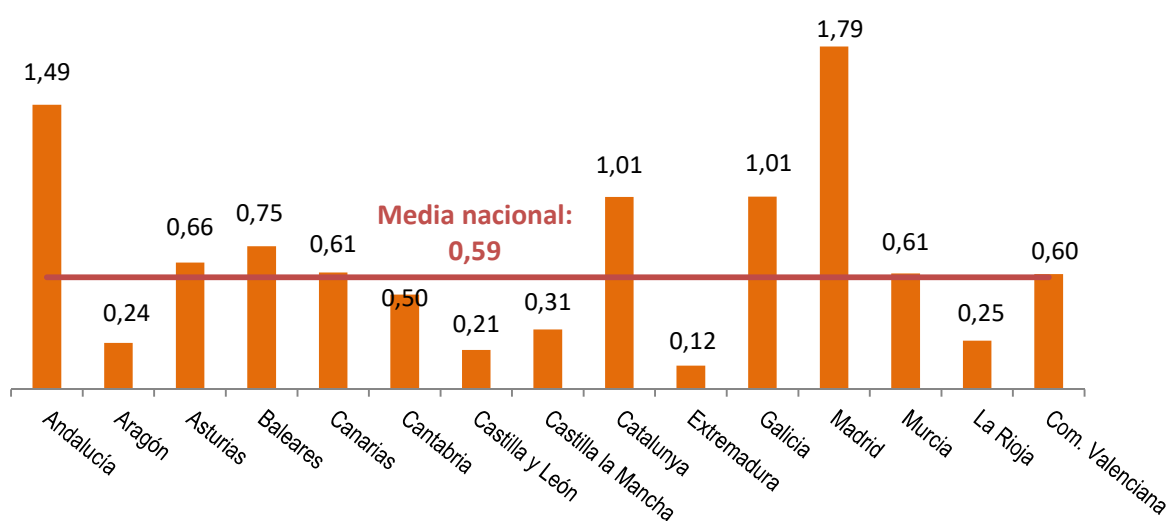
	TOTAL			Ayuntamientos			Diputaciones		
	Nº	Importe total	%	Nº	Importe	%	Nº	Importe	%
Andalucía	82	122,20	18,51	76	29,18	9,71	6	93,02	25,86
Aragón	87	21,17	3,21	84	7,37	2,45	3	13,80	3,84
Asturias	21	13,95	2,11	21	13,95	4,64	0	0,00	0,00
Baleares	22	16,49	2,50	22	16,49	5,49	0	0,00	0,00
Canarias	23	14,08	2,13	22	12,88	4,29	1	1,20	0,33
Cantabria	21	10,43	1,58	21	10,43	3,47	0	0,00	0,00
Castilla y León	294	60,69	9,20	289	28,46	9,47	5	32,23	8,96
Castilla la Mancha	133	41,60	6,30	128	12,79	4,26	5	28,81	8,01
Cataluña	162	163,18	24,72	158	67,56	22,49	4	95,62	26,59
Extremadura	45	5,59	0,85	45	5,59	1,86	0	0,00	0,00
Galicia	82	82,80	12,54	78	23,53	7,83	4	59,27	16,48
Madrid	18	32,31	4,89	18	32,31	10,75	0	0,00	0,00
Murcia	7	4,25	0,64	7	4,25	1,41	0	0,00	0,00
La Rioja	17	4,33	0,66	17	4,33	1,44	0	0,00	0,00
Com. Valenciana	111	67,00	10,15	109	31,29	10,42	2	35,71	9,93
TOTAL	1.125	660,07	100	1.095	300,41	100	30	359,66	100

Cabría deducir que han sido las entidades locales de Cataluña las que han ejecutado un mayor volumen de inversiones financieramente sostenibles. En torno al 25% de la inversión total se ejecuta por aquellas entidades. Asimismo, que en las Comunidades Autónomas de Cataluña, Andalucía y Galicia, las Diputaciones Provinciales han asumido en mayor medida el esfuerzo inversor, respecto de los municipios.



Por importe medio de los proyectos de inversión ejecutados la situación, por Comunidades Autónomas, es la siguiente. Siendo los programas de inversión ejecutados en Madrid, Andalucía, Cataluña y Galicia, los de mayor magnitud financiera (en términos medios):

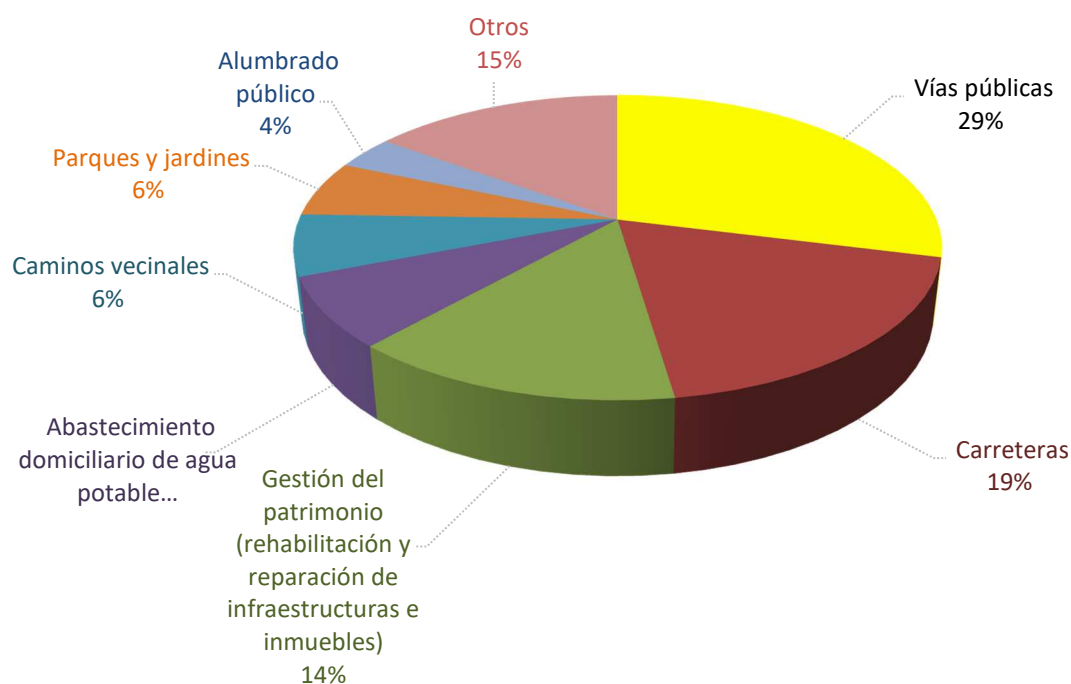
Gráfico. Importe medio de los proyectos de inversión (millones de €)



Por tipo de inversión, se observa que las destinadas a vías públicas y carreteras son las predominantes, representando casi la mitad del gasto en inversiones financieramente sostenibles:



Descripción programa	Obligaciones Reconocidas netas (mill €)	%
Vías públicas	190,97	28,93
Carreteras	123,50	18,71
Gestión del patrimonio (rehabilitación y reparación de infraestructuras e inmuebles)	92,58	14,03
Abastecimiento domiciliario de agua potable	48,84	7,40
Caminos vecinales	42,74	6,47
Parques y jardines	39,10	5,92
Alumbrado público	23,34	3,54
Protección y mejora del medio ambiente	15,37	2,33
Ordenación del tráfico y del estacionamiento	10,48	1,59
Información y promoción turística	8,43	1,28
Sociedad de la información	9,37	1,42
Protección y gestión del Patrimonio Histórico-Artístico	8,17	1,24
Recursos hidráulicos	7,42	1,12
Alcantarillado	8,57	1,30
Recogida, gestión y tratamiento de residuos	6,88	1,04
Investigación científica, técnica y aplicada	6,40	0,97
Gestión del conocimiento	6,00	0,91
Industria	3,52	0,53
Mejora de las estructuras agropecuarias y de los sistemas productivos	2,59	0,39
Energía	2,37	0,36
Comercio	2,00	0,30
Infraestructuras del transporte	0,80	0,12
Transporte de viajeros	0,61	0,09
TOTAL	660,07	100,00





Hasta la fecha no se ha solicitado autorización alguna. No obstante, hay 13 entidades locales (2 Ayuntamientos y 10 Diputaciones Provinciales) que han realizado inversiones por encima de 10 millones €, por lo que se les podría requerir ampliación de información para comprobar la correcta aplicación de la norma antes citada. Dichas entidades totalizan inversiones por 309,54 millones de €, el 46,90% de la inversión total financieramente sostenible.

**Obligaciones Reconocidas netas
(mill €)**

Diputación Prov. de Barcelona	76,48
Diputación Prov. de Sevilla	42,12
Diputación Prov. de Pontevedra	36,91
Diputación Prov. de Alicante	28,65
Diputación Prov. de Málaga	22,46
Barcelona	22,32
Madrid	18,39
Diputación Prov. de A Coruña	14,79
Diputación Prov. de Zamora	14,59
Diputación Prov. de Almería	12,39
Diputación Prov. de Cuenca	10,31
Diputación Prov. de Girona	10,13

La información contenida en este informe se refiere a obligaciones reconocidas en la liquidación de 2015. No obstante, cabe significar que han podido autorizar y comprometer gasto (de lo que no se dispone de datos), cuyas obligaciones reconocerían en 2016, si bien con el límite del superávit estimado para este año. Estas obligaciones computarían en el déficit (o reducirían el superávit) de 2016 y no en el de 2015.

31 de enero de 2017